

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Gestiones y comparecencias en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a comparecer por los Juzgados y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de la citación en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 339 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1576

ABELENDA PAZOS, José; domiciliado últimamente en la calle de los Mancebos, 11, principal; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra él mismo por lesiones, con el número 435 del corriente año. 4007

1577

AGUDO RUANO, Tomasa; comparecerá el día 11 de Mayo actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma. 4878

1578

AMAYA JIMENEZ, José; domiciliado únicamente en Sevilla; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina Sidonia, para recibir declaración en causa por hurto, contra Ildefonso Fajardo Amaya y otro. 4479

1579

ANDRÉ, José; vecino de Navabol, en Portugal; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo, a prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por lesiones. 4380

1580

ANGELINO, Manuel; natural de Ecija, de cuarenta y cinco años, de estado casado; domiciliado últimamente en la calle del Humilladero, número 24, piso segundo; comparecerá, en término de seis días, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense en juicio verbal de faltas por lesiones. 4449

1581

ANGULO RAMOS, Francisco; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Castilla, número 168; comparecerá ante el Juzgado de instrucción, del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, a responder de los cargos que le resultan en causa por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces. 4386

1582

BACARDÍN, José Luis; comparecerá el día 11 de Mayo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra él mismo. 4879

1583

BAENDO GOMEZ, Alonso; domiciliado últimamente en la Línea de la Concepción; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Marbella a prestar declaración, en causa que con el número 9, del año actual, se instruye por hurto. 4477

1584

BLAZQUEZ BALLONA, Domingo; hijo de Domingo y de Florentina; domiciliado últimamente en Lorca; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Huércal Overa, para ampliarla en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado. 4537

1585

BRANDAL LEGNER, Jorge; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Almodóvar del Campo, a ser reconocido por dos facultativos, en causa por lesiones al mismo, instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento de parar el perjuicio a que hubiere lugar. 4524

1586

CALVO HERCE, José, natural y vecino últimamente de Arnedillo, de cincuenta años, estado casado, profesión propietario; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Arnedillo, a fin de prestar declaración en causa sobre falsedad en documentos públicos, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 4464

1587

CAPDEVILA GRANALLERS, Enrique; estado soltero, de veintitrés años, profesión estudiante; domiciliado últimamente en Pozuelo, calle de la Caridad, número 3; comparecerá el día 1.º de Mayo actual y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro número 6 duplicado, principal, para declarar en juicio verbal de faltas por hurto de libros a D. Pablo Sicart. 4756

1588

CARBALLEIRO TRASOGAS, José; de veinticuatro años, estado soltero, profesión jornalero; comparecerá el 4 de Mayo actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra él mismo. 4891

1589

CARLOS HIERRO, Guillermo de; domiciliado últimamente en la calle de Esparteros, número 1, piso tercero; comparecerá el día 14 de Mayo actual, a las diez de sa- mbaña, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por maltrato, instruido contra Francisco Luna Lucas, con el número 708. 4752

1590

CARMEN ESCALONA, Sigmunda del; de treinta y siete años, estado soltero, profesión jornera; domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura número 3, principal; comparecerá, en término de seis días, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocida por el Médico forense en juicio verbal de faltas por lo mismo. 4454

1591

CORTÉS FERNÁNDEZ, Juan; domiciliado últimamente en Almodóvar del

Campo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Almodóvar del Campo, para recibirla declaración en causa por hurto de una yegua, instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley. 4528

1592

CARRAL PENA, José; vecino de San Vicente de Rábade, en donde tuvo su último domicilio, del cual se ausentó y se paseó embarcado en el puerto de La Coruña para la Isla de Cada; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de Villalba, con el fin de responder a los cargos que lo resultan de causa que contra él mismo se siga por lesiones a su convicción José Fernández Redondo. 4399

1593

DESCONOCIDO; se cita para que comparezca en el Juzgado de Jerez, en el término de diez días, al conductor del automóvil que el día 17 de Septiembre último, con motivo de la feria en esta ciudad estuvo en ésta y atropelló a un niño en la calle Medina. 4475

1594

DIAZ REJAS, Luisa; de veintiún años, de estado soltera, profesión prostituta; comparecerá, en término de seis días, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocida por el Médico forense en juicio verbal de faltas por lesiones. 4443

1595

DOMINGUEZ LOZANO, José; comparecerá el día 14 de Mayo actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgueva, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el nuncio. 4880

1596

DOMINGUEZ MARTIN, Rómulo; de estado soltero, profesión albañil, de diciembre; abor natural de Madrid; domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Amparo, número 4; comparecerá el día 1.º de Mayo actual, a las diez de sa-mbaña, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado principal, para asistir a juicio verbal de faltas por hurto. 4757

1597

ESGUERRA ORUS, Felipe; de diecisésis años, natural de Peñíscola, provincia de Fraga, de estado soltero, tiene el pelo castaño, estatura y nariz regulares, barba poca, boca regular, color pálido, airo marcial y vista gorda de color, blusa azul, pantalón de paño, zapatos de color, pañuelo blanco cruzado en el cuello; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ballester, dentro del término de diez días, para ser indagada en causa sobre robo. 4377

1598

FABARDO SALAZAR, Ildefonso; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina Sidonia, para recibir declaración en causa por hurto, instruido contra Ildefonso Fajardo Amaya y otro. 4478

1599

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Antonio; de quince años, de estado soltero, profesión

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen d la 3.^a ó 4.^a categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al obtenerlos por primera vez.

Nº nro. de orden	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUIÉS DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUÉ SE REQUIEREN
1	Colonia penitenciaria del Dueso.—Santona.—Santander	Ministerio de Gracia y Justicia.....	2. ^a	2 Guardas de campo....	1.000,00	Casa habitación..	>	Alejanzar la talla de 1,650 metros.
2	Diputación provincial de Teruel.—Sección de Contabilidad.....	Capitanía general de la 3. ^a Región.....	3. ^a	Escríbiente.....	1.000,00	>	5.000 Justificar poder prestarla.	

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 5.^º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), dímenos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse además a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

3	Dirección General de Correos.—Almería. Instinción.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Cartero.....	100,00			
4	Idem.—Burgos.—Ausines.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	>	>
5	Idem.—Huesca.—Aniés.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	>	>
6	Idem.—Idem.—Albalate do Cinca.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	>	>
7	Idem.—Jaén.—De Cazalla á Espolón.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	200,00	>	>	>
8	Idem.—Oviedo.—Pendueles.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	>	>	>
9	Idem.—Navarra.—De los Arcos á Mucz y Azorta.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	607,50	>	>	>
10	Idem.—Palencia.—De Cillamayor á Bameló.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00	>	>	>
11	Idem.—Soria.—Valdearellano de Tera.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150,00	>	>	>
12	Idem.—Valencia.—Aloudia de Carlet.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	>	>	>
13	Idem.—Zaragoza.—Alfamén.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00	>	>	>
14	Ayuntamiento de Valdemanco.—Ciudad Real.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	1. ^a	Guarda jurado.....	>	Parte proporcional de las multas que imponga de las denuncias que haga..	>	
15	Juzgado municipal de Encinasola.—Huelva.....	Idem de la 2. ^a idem.....	2. ^a	Alguacil.....	>	Derechos de arancel.....	>	Ser mayor de veinticinco años.
16	Ayuntamiento de San Roque.—Cádiz.....	Idem.....	2. ^a	Conserje del cementerio.	547,50	>	>	

17	Juzgado de primera instancia ó instrucción de San Roque—Cádiz.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	540,00	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
18	Idem de id. de Chinchilla.—Albacete.....	Idem de la 3. ^a Idem	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....	»	Idem.
19	Idem de id. de Castellón.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	600,00	Idem.....	»	Idem.
20	Idem de id. de Calamocha.—Teruel.....	Idem.....	2. ^a	2 Alguaciles.....	480,00	Idem.....	»	Idem.
21	Audiencia Territorial de Valencia.....	Idem.....	1. ^a	Mozo de Estrados.....	645,00	»	»	Idem.
22	Juzgado municipal de Bechí.—Castellón.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
23	Ayuntamiento de San Martín del Río.—Teruel.....	Idem.....	1. ^a	Guardia local.....	182,50	»	»	»
24	Idem de Blancas.—Teruel.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	365,00	»	»	»
25	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	182,50	»	»	»
26	Idem de Rubielos de Mora.—Teruel.....	Idem.....	1. ^a	6 Vigilantes de Consumos	365,00	»	»	»
27	Idem de Calamocha.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza.....	271,00	»	»	»
28	Idem de Torreblanca.—Castellón.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	250,00	»	»	»
29	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Serenos.....	250,00	»	»	»
30	Idem de Zarra.—Valencia.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	365,00	»	»	»
31	Juzgado municipal de Torreblanca.—Castellón.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
32	Ayuntamiento de Jorcas.—Teruel.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	180,00	»	»	»
33	Idem de Llusa.—Barcelona.....	Idem de la 4. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	180,00	»	»	»
34	Idem de Vilanova de Bellpuig.—Lérida.....	Idem.....	1. ^a	Serenos.....	180,00	15 pesetas anuales para aceite del farol.....	»	»
35	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Arnedo.—Logroño.....	Idem de la 5. ^a Región	2. ^a	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
36	Idem de id. de Cariñena.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	2 idem.....	450,00	Idem.....	»	Idem.
37	Ayuntamiento de Pradejón.—Logroño	Idem	2. ^a	Alguacil.....	190,00	»	»	»
38	Idem de Añón.—Zaragoza.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardias municipales.....	182,50	»	»	»
39	Idem de Huesca.—Idem	Idem.....	2. ^a	Alguacil voz pública.....	280,00	»	»	»
40	Idem de Jaca.—Huesca.....	Idem.....	1. ^a	Serenos.....	600,00	»	»	»
41	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sepulturero.....	125,00	»	»	»
42	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 Vigilantes nocturnos de Consumos	1,75 diaria.	»	»	»
43	Idem de Chiprana.—Huesca.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil voz pública.....	365,00	»	»	»
44	Idem de Torrijos de la Cañada.—Idem	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	365,00	»	»	»
45	Audiencia provincial de Vitoria.—Álava.....	Idem de la 6. ^a Región	1. ^a	Mozo de Estrados	750,00	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
46	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Pola de Lena.—Oviedo.....	Idem de la 7. ^a Región	2. ^a	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel.....	»	Idem.
47	Ayuntamiento de Frantescuico.—Zamora.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj.....	300,00	»	»	»
48	Juzgado municipal de Junquera de Ámbar.—Orense.....	Idem de la 8. ^a Región	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Mayo próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su licencia, totalizadas por fin del mes en que se formula la instancia, hasta que obtengán destino.

3.^a Los licenciados que, habiendo obtenido destino, solicitan oro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, sin papeles de oficio.

4.^a Los jefes de oficina que estando en servicio, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su servicio, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos do 2.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los sargentos certificado de apitid, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de Ejercito para los primeros y de Año Nuevo para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, dentro del plazo de 15 días y 18 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Gaceta: *Legislación de este Ministerio*, números 308 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1886.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados e licenciados, han de ser expedidas por las autoridades militares, con sujeción a lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1901.

ADVERTENCIAS.—1.^a Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que propongan, el número de orden con que aquéllos estén señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la misma, la actuación situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio, así no lo verifiquen, figurando en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los iniciales en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría. Y años de servicio.

3.^a No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de evidencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1908.

Madrid, 30 de Abril de 1912.—En Subsecretario, E. de Orotzco.

vendedor; domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 105; comparecerá, en término de seis días, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense, en juicio verbal de faltas por lesiones. 4448

1600

GALERA RODRIGUEZ, José; vecino de Fuentel Maestre, profesión relojero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almedralejo, con el fin de recibir declaración en el sumario contra otros y Manuel Antonio Subíñez, por robo de cabalierfas. 4371

1601

GARCIA JALAGAN, Baltasar; Gaspar Miguel y Joaquín Díez Lobato; domiciliados últimamente en Robledo de la Valduerna; comparecerán el día 13 de Mayo actual, y hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia Provincial de León, con objeto de declarar como testigos en causa por infracción de la Ley de Pesca, contra Atanasio y Segundo de Abajo. 4776

1602

GARCIA, Santiago; domiciliado últimamente en Carabanchel Alto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa instruida por robo, contra Ramón Barrios Romero y Román Martínez García (2) el Carbonero. 4582

1603

GOMEZ GARCIA, José; hijo de José y de María; domiciliado últimamente en la calle de la Parada, número 7, piso tercero; comparecerá el día 4 de Mayo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto, iniciado contra él mismo y otro. 4893

1604

GONZALEZ GARCIA, Isidoro; de cincuenta años, casado, vendedor ambulante, vecino de Valle, Ayuntamiento de Vélez-Málaga; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Riaño, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa que se sigue por hurto de miel y 150 pesetas. 3978

1605

GONZALEZ HERNANDEZ, Rosalía; de seis años, hija de Cándido y de Antonia; domiciliada últimamente en el Colegio del Buen Consejo (Paseo del Rey); comparecerá el día 4 de Mayo, á las quince, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones de la misma. 4380

1606

GONZALEZ PEREZ, Ana; de cuarenta y tres años, de estado casada, profesión sus labores, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en esta Corte, Cerro de San Isidro (Tejar de D. Ignacio); comparecerá, el día 1.^o de Mayo y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para declarar en juicio verbal de faltas por lesiones. 4754

1607

HERNANZ, Pedro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Olmedo, con el fin de instruir de los derechos del artículo 109 de

la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin causa que se instruya sobre lesiones á Fernando Alvarez Pereduría. 4383

1608

HIDALGO BUGET, José; procesado por hurto; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Linares, á fin de practicar cierta diligencia decretada por la Audiencia Provincial. 4424

1609

LACCI, Rafael; comparecerá, el día 30 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones de Jesús Rodríguez García, instruido contra el mismo. 4889

1610

LATOUR, José; domiciliado últimamente en la calle de Pizarro número 11; comparecerá, el día 11 de Mayo actual, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por maltrato, instruido contra el mismo con el número 625. 4799

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Eusebio Mantecola y Suárez, Juez de instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y robo de un jarrón de nuevo color, pelo negro claro, con la barriga blanca, doblada regular, con aparejo redondo; y tres gallinas, dos blancas y una negra, sustraídas del 28 al 29 de Febrero último, del sitio Salada Vieja, término municipal de Tarifa, propiedad de Diego Revuelo Benítez, y caso de ser habidos dichos somovientes, sean puestos á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto, con el número 16 de 1912.

Dado en Algeciras, á 1.^o de Abril de 1912.—Eusebio Mantecola.—El Secretario, P. I., José Castelo, Oficial auxiliar, JO—3898

AVILA

D. Sotero Muñoz Sáez, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los Agentes de la Policía judicial, procedan al resgate de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no justifica su legítima adquisición, por haber sido sustraída del pueblo de Lirraca Miguel en la noche del 27 al 28 de Marzo último, y de la pertenencia del vecino de aludido pueblo Mariano Esteban Burillo.

Señas de la caballería.

Una yegua de nueve años, pelo castaño claro, de 1,043 motos de altura, raza española, y marca en la nalga derecha IA. También está marcada en la nalga izquierda con el de la Sociedad Fénix Agrícola, letra A número 1.

Dado en Avila á 2 de Abril de 1912.—Sotero Muñoz.—El Secretario: P. S., Eugenio Hernández, JO—3908

BALTANAS

D. Ricardo Cantero de Rezas, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en el sumario número 10 del corriente año, que instruye por robo de un macho de labranza, de cinco años, próximo á las siete escarlas, pelo rojo, tiene el párpado del ojo izquierdo abierto, y en el pecho tiene dos postilas pequeñas, cuyo hecho tuvo lugar el día 26 de Marzo último, de una á dos de la madrugada, de una cuadra del vecino de Valdecañas, Carlos Gil Muñoz; ha acordado se proceda á la busca y captura de dicho semoviente, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Por ello ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial quo procedan á lo interestado, y caso de ser habidas pongan todo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Baltanás á 2 de Abril de 1912.—Ricardo Cantero.—El Secretario: P. A. Manuel Díaz. JO—3806

CAZALLA

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en el expediente sobre provisión de la Secretaría del Juzgado municipal de la villa de Constantina, se ha mandado insertar edicta en el *Bulletin Officiel* de la provincia de Cádiz y *Gaceta de Madrid*, para que D. José Reguero y Fernández Gómez, que marchó á la República Argentina, ignorándose su actual domicilio en ella, sea notificado el siguiente:

«Auto.—Cazalla, 8 de Marzo de 1912. El anterior oficio y propuestas únicas al expediente que se devuelven y Resolviendo que la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla, en sesión del día 27 de Enero último, acordó dejar sin efecto el nombramiento de Secretario del Juzgado municipal de Constantina, hecho á favor de D. Leonardo Castelló Llerandi y excluir á los aspirantes D. Manuel Fernández González Romo, D. José López Bellido, Sr. Antonio Ramón Leon, don Manuel Pando Fortuno y el ya nacido D. Leonardo Castelló, por haber presentado sus instancias fuera de plazo, 6 días después del día 21 de Septiembre del pasado año, y repuso el expediente al estando en que tocaba á esta última fecha, si fu de que por el Juez municipal de la citada villa se cumpliera, con lo preceptuado en los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de 10 de Abril de 1881, y una vez elevada de nuevo la propuesta y mencionando expediente al Juzgado en primera instancia, se tuviera en cuenta por éste al hacer el nombramiento lo dispuesto en los artículos de la ley Orgánica y Reales Órdenes que se citan en la de 1.º de Febrero próximo pasado;

»Resultando que remitió el expediente al Juez municipal de Constantina á los electos acordados por la Superioridad lo devuelto con la propuesta reglamentaria;

»Considerando que, de los antecedentes que obran en este expediente respecto al aspirante D. Rafael López y López, que figura en forma, aparece que el mismo es de profesión Abogado y tiene las aptitudes necesarias para el cargo de Secretario de Juzgado municipal, encontrándose en perfecto estado hagiográfico á la fecha del 6 de Abril del año último, según consta de la certificación obrante al folio 41, no desvirtuada por ninguna otra posterior, por cuyo motivo y no estimándose

que los derechos pasivos que al susodicho están reconocidos por la Diputación Provincial de Sevilla, sean causas determinantes de la inconstitucionalidad que establece el párrafo 3.º del artículo 15 de la vigente ley de Justicia Municipal, puesto que no ejerce empleo ni cargo retribuido, no viéndole aquellas derechos sólo en concepto de jubilación, procede hacer á su favor el nombramiento que tiene solicitado:

»Vistos los artículos 435 de la ley Orgánica del Poder Judicial y las Reales Órdenes de 5 de Enero de 1879 y 10 de Abril de 1893,

»Se acuerda, por ante mí el Secretario, dijo: Se nombra Secretario del Juzgado municipal de Constantina al aspirante en forma D. Rafael López y López, y notifíquese este auto, así como á los demás solicitantes no acertados, con el fin de que puedan utilizar dentro del término de estos días el recurso que les da la Ley, para lo cual, con fuerza de este provisto, se libren los despachos necesarios, y verificadas las demás diligencias debida cuenta para acordar la demás que corresponda.

»Lo manifiesto y firma el Sr. Juez: D. Francisco Alcántara Merediz, —Firma: D. Francisco Alcántara.—Antonio Bellón.»

Y para que sirva de notificación al doña José Reguero y Fernández Romo, por medio de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Bulletin Officiel* de la provincia de Cádiz.—Exijo la presencia en Cazalla á 23 de Marzo de 1912.—El Secretario, P. S. António Bellón. JO—3826

GAUCÍN

D. José Bagella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Bulletin Officiel* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de una yegua de diez á doce años, pelo castaño encendido, alza de 1,50 metros, raza española, lomo pequeño en la frente, cola cortada, extro-raidaderas negras, calzada para izquierda, hebrada L. y M. en la nalga derecha, y el de la Compañía Fénix Agrícola, lota M, número 2, desaparecida la noche del 26 del mes del año Hoyo de Cazalla, de este término, de la propiedad de Pedro Hidalgo Álvarez, vecindario, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acordánnan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín, 6 de Marzo de 1912.—José Bagella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—3852

JARANDILLA

D. José Luis Gómez Martínez, Juez de instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente oficio hago saber: Que en la apertura del juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Jarandilla á 28 de Diciembre de 1911, el Sr. D. José Luis Gómez Martínez, Juez de instrucción de este partido, teniendo visto el juicio verbal de faltas, seguido por denuncia de la Guardia Civil del pueblo de Jerte, contra Ignacio Domínguez de Diego, mayor de edad, viudo, vecino de Tornavacas, labrador, por intrusión y daños en la dehesa de la Serrajita y asiento del Collado de los Pardinos, que lleva en arrendamiento Cipriano Baetres Sánchez, vecino de Jerte;

»Acordando los Resultados de la sentencia apelada; y

»Resultando que interpuesta apelación fué mejorada en tiempo y forma, ante este Juzgado, en el que se señaló para la vista el día de ayer, habiendo tenido efecto con asistencia del señor Juez municipal y del apelante, en cuya acto se solicitó por los mismos lo que estimaron oportuno:

»Considerando que, como ya estáclarado anteriormente los Tribunales del orden penal, tienen competencia para estimar y resolver acerca de las cuestiones civiles que en relación con el orden criminal puedan influir en el mismo:

»Considerando que al objeto de resolviero en este juicio, sobre la responsabilidad de una falta, es bastante la justificación hecha de que el denunciado mantuvo con sus señas la afirmación de un derecho de que se creía existido, y basta la duda razonable que amparan los documentos apotutados, sin que aparezca malicia ni violencia ni descuidó que pudieran ser pascible;

»Considerando que lo expuesto exenta completamente las demás alegaciones hechas por el demandado en la defensa;

»Halló que debió revocar y revocar la sentencia dictada con fecha 21 de Noviembre, por el Tribunal municipal de Tornavacas, en el juicio á que este juzgó se acuerda, y en el que subsuelvo á Ignacio Domínguez de Diego, de la denuncia contra él interpuso, declarando de oficio todas las estruencias en primera y segunda instancia. Notifíquese esta sentencia á las partes, y luego que sea firmado remitántse los autos originales al inferior con testimonio de la misma para los illos que procedan.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgan le, su promesa, ruego y firme: José Luis Gómez.—Rubricado.

»Publicación.—Leída y publicada por la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado, y día de su fecha, hoy fe. Francisco González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia que antecede al denunciado Ignacio Domínguez de Diego, se inserta este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Jarandilla á 29 de Marzo de 1912.—José Luis Gómez.—El Secretario, Francisco González. JO—3772

D. José Luis Gómez Martínez, Juez de instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente oficio hago saber: Que en la apertura del juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Jarandilla á 28 de Diciembre de 1911, el señor don José Luis Gómez Martínez, Juez de instrucción de este partido;

»Viso el presente juicio verbal de faltas, que en grado de apreciación pende ante este Juzgado, procedente del municipal de Tornavacas, seguido por denuncia de la Guardia Civil de Jerte, contra Ignacio Domínguez de Diego, mayor de edad, viudo, vecino de Tornavacas, labrador, por intrusión y daños en la dehesa de la Serrajita y asiento del Collado de los Pardinos, que lleva en arrendamiento Cipriano Baetres Sánchez, vecino de Jerte;

»Aceptando los Resultados de la sentencia apelada; y

»Resolviendo además que Interpuesta apelación de dicha sentencia, se mejoró en tiempo y forma por el apelante Ignacio Domínguez, y se señaló día para la Vista, tuvo efecto en el día de ayer, com-

pareciendo el señor Fiscal municipal y el apelante Ignacio Domínguez, en cuyo acto cada cual solicitó lo que estimó oportuno:

» Considerando que, como ya está declarado anteriormente, los Tribunales del orden penal tienen competencia para estimar y resolver acerca de las cuestiones civiles que en relación con el orden criminal puedan influir en el mismo:

» Considerando que al objeto de resolverse en este juicio, sobre la responsabilidad de una falta, es bastante la justificación hecha de que el denunciado mantenga con sus actos la afirmación de un derecho de que se creía asistido, y basta la duda razonable que amparen los documentos aportados, sin que aparezca malicia ni violencia, ni descuido, que pudieran ser punibles:

» Considerando que lo expuesto exculpa completamente las demás alegaciones hechas por el denunciado en su defensa;

» Fallo que debo revocar y revoco la sentencia dictada con fecha 21 de Noviembre último, por el Tribunal municipal de Tornavacas, en el juicio á que este rollo se refiere, y en su lugar absuelvo á Ignacio Domínguez de Diego de la denuncia contra él interpuesta, declarando de oficio todas las costas causadas en primera y segunda instancia.

» Notifíquese esta sentencia á las partes, y luego que sea fijado remitáse los autos originales al inferior con testimonio de la misma, para los fines que procedan.

» Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo:—José Luis Gómez.—Rubricado.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado y día de su fecha, doy fe:—Francisco González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma la anterior sentencia al denunciado Ignacio Domínguez de Diego, se inserta la anterior sentencia en la GACETA DE MADRID.

Dado en Jarandilla á 29 de Marzo de 1912.—José Luis González.—El Secretario, Francisco González. JO—3769

D. José Luis Gómez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente oficio hago saber: Que en la apelación del juicio verbal de faltas que se dirá, se ha dictado la siguiente:

« Sentencia.—En la vista de Jarandilla á 28 de Diciembre de 1911, el señor don José Luis Gómez Martínez, Juez de instrucción de este partido, habiendo visto el juicio verbal de faltas, seguido por denuncia de la Guardia Civil del puesto de Jerte, contra Ignacio Domínguez de Diego, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Tornavacas, por entrada de ganado y daño, en el sitio del Chorrero de la dehesa de la Serrada, que lleva en arrendamiento D. Cipriano Buena Sánchez, vecino de Jerte:

» Aceptando los resultados de la sentencia apelada; y

» Resultando que interpuesta apelación, fué mejorada en tiempo y forma ante este Juzgado, en el que se señaló para la Vista el día de ayer, habiendo tenido efecto con asistencia del señor Fiscal municipal y del apelante, en cuyo acto se solicitó por los mismos lo que estimaron oportuno:

» Considerando que, como ya está declarado anteriormente, los Tribunales del orden penal tienen competencia para

estimar y resolver acerca de las cuestiones civiles, y que en relación con el orden criminal puedan influir en el mismo:

» Considerando que al objeto de resolverse en este juicio sobre la responsabilidad de una falta, es bastante la justificación hecha de que el denunciado mantenga con sus actos la afirmación de un derecho de que se creía asistido, y basta la duda razonable que amparen los documentos aportados, sin que aparezca malicia ni violencia, ni descuido, que pudieran ser punibles:

» Considerando que lo expuesto exalta completamente las demás alegaciones hechas por el denunciado en su defensa;

» Fallo que debo revocar y revoco la sentencia dictada con fecha 21 de Noviembre último, por el Tribunal municipal de Tornavacas, en el juicio á que este rollo se refiere, y en su lugar absuelvo á Ignacio Domínguez de Diego de la denuncia contra él interpuesta, declarando de oficio todas las costas causadas en primera y segunda instancia.

» Notifíquese esta sentencia á las partes, y luego que sea fijado remitáse los autos originales al inferior, con testimonio de la misma, para los fines que procedan.

» Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo:—José Luis Gómez.—Rubricado.

» Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de instrucción que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria, en el mismo día de su fecha, de que hoy fa:—Francisco González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma la anterior sentencia al denunciado Ignacio Domínguez de Diego, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Jarandilla á 29 de Marzo de 1912.—José Luis Gómez.—El Secretario, Francisco González. JO—3771

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresarán, propiedad de D. Marcelino del Moral Juaneo y D. Andrés Canales Redondo, hurtadas la noche del 26 al 27 de Marzo último, de la iglesia Garbanzalares, término de Baños, y á la detención del autor ó autores del hecho, que en su caso les pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Síndic de la caballería.

Una yegua de nueve años, alzada 1,45 metros, pelo castaño oscuro, raza española, con pelos blancos en la parte anterior y media de la caña derecha, estrella con el sello J. número 7, en la nalgas derecha, de la Compañía El Fénix Agrícola.

Un mulito de un año, alzada 1,25 metros, pelo negro, raza española, en la nalgas izquierdas un sollo igual á la anterior.

Un mulo de ocho años, alzada 1,33 metros, pelo negro con algunos blancos en el lomo y costillares, está horrado en la nalgas derecha con el sello antes referido de la Compañía de Seguros.

Dado en La Carolina á 2 de Abril de 1912.—Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Manjón. JO—3853

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y ocupación de una potra de diez meses, alzada 1,28 metros, entrecana, con lucero corrido y blanco el lomo anterior, marca J. T. de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la cadera izquierda, propiedad de Narciso Torres Gomarín, que fue hurtada de la dehesa Solanilla, del término de Navas de San Juan, el día 14 del presente mes, y á la detención del autor ó autores del hurto, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 28 de Marzo de 1912.—B. Sánchez Cañete.—P. S. M., Antonio Manjón. JO—3709

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de un maletín de viaje con los accesorios correspondientes, algunos pepeles como cartas y facturas, un par de impertinentes de oro y cadena del mismo metal y 125 á 150 pesetas en metálico, robados á D. Encarnación Moñino Mataos, vecina de Granada, de un departamento de señoras en tren correo descendente el día 28 de Febrero último, por un sujeto desconocido, entre las estaciones de Calanda y Vilches, cuya detención también se interesa, y en caso de ser habido, lo pongan todo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 2 de Abril de 1912.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandado, Antonio Manjón. JO—3854

MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada por el señor Juez municipal ó interino de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en los autos ejecutivos en su vía de apremio que sigue el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de D. Julián Sánchez Hernández, con D. Eduardo Saavedra Fernández y D. Agripina Patiño Mesa, sobre pago de 65.000 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta, y por tercera vez, los siguientes bienes embargados, como de la propiedad de los demandados:

Fines.

1.º Una dehesa, situada en término municipal de Aranjuez, titulada Primer Quinto de Valdeascasas, al punto nombrado Cuartel de Valdeascasas, de segunda clase y secano, contiene uno pasto, mata parda, retama, romero y esparto, una atalaya sin objeto alguno y un edificio destinado á pozo de la nieve, con un terreno contiguo al mismo, midiendo un total de 308 hectáreas 10 áreas y 47 centiáreas;

2.º Un terreno de tercera clase y secano, al sitio Cañada de Valdecostales, en el mismo término quo la anterior, que contiene pastos y caneras de yeso; su cantidad cuatro hectáreas 79 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas;

3.º Una casa en el propio término, destinada á yesería, llamada de Abajo, al Primer Quinto de Valdeascasas, próximo al camino de Ostigola; consta sólo de planta, con gallinero, cuadra y cocina, teniendo próxima una era titulada de Loza de Colmenar, para moler yeso, cuatro hornos para cocerlo y un terreno quo ocupan los canteros quo se explotan para la fabricación, marcándose alrededor una extensión de seis hectáreas 84 áreas y 80

centíáreas, equivalentes á 20 fanegas del marco de Madrid;

4.º Un terreno de tercero clase y secano, al punto nombrado Cañada del Pozo de la Nieve, en el mismo término, procedente del Patrimonio que fué de la Corona; su cabida cinco hectáreas 82 áreas y ocho centíáreas, equivalentes á 17 fanegas, que contiene pastos y canteras de yeso y varias construcciones, consistentes en una casilla de pescue, dos almacenes para yeso, una casa para el guarda, una cuadra, dos caleras y tres hornos.

5.º Quince acciones de la Compañía mercantil anónima titulada Yesos y Escayolas, de á 5.000 pesetas cada una.

6.º Varios semovientes, consistentes en dos caballos, dos mulas, un macho y siete reses da cerda, jóvenes; frutos, consistentes en vino blanco y tinto; muebles, enseres y aperos de labranza.

Para el remate de dichos bienes se ha señalado el día 29 de Mayo próximo, a las tres de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, y se celebrará bajo las siguientes

CONDICIONES

1.º Los expresados bienes formarán dos lotes distintos, constituyendo el primero las cuatro fincas reselladas y las 15 acciones de la Compañía Yesos y Escayolas, y el segundo los semovientes, frutos, muebles efectos, enseres y aperos de labranza también citados;

2.º Los repetidos bienes salen á licitación en la forma expresa y sin sujeción á tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 de las cantidades que como valor fueron asignadas á las fincas, acciones, semovientes, frutos, muebles, efectos y enseres, ó sea la primera y segunda, 235.030 pesetas, por cuyo motivo el 10 por 100 asciende á 23.500 pesetas, y los semovientes, etcétera, en 16.484 pesetas, por lo que importa el 10 por 100 1.634 pesetas 40 céntimos;

3.º Los títulos de propiedad de las cuatro fincas de que se trata, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente y con los que han de conformarse los licitadores, si tuvieren de derecho á exigir ninguno otros, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, hasta el acto del remate, y los semovientes, frutos, muebles, enseres y aperos de labranza se encuentran en la villa de Aranjuez y finca titulada Primer Quinto de Valdelascasas.

Madrid, 27 de Abril de 1912.—El Secretario: Anto mif, Licenciado Rafael L. de Pando.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia interino, Garralda.

X—1007

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos de mayor cuantía que se siguen á instancia de D. Manuel Lorito y Sánchez, actual dueño de la casa sita en esta Corre y su calle de Calatrava, con vuelta á la del Águila, señalada por la primera con el número 33, y por la segunda con el 20; en solicitud de que se declare extinguida una anotación preventiva verificada en el Registro de la Propiedad del Distrito, por consecuencia del embargo causado en dicha finca en virtud de autos ejecutivos seguidos en el extinguido Juzgado

del distrito del Este de esta capital, Escribana que desempeñó D. Antero Martín Insausti, á instancia de D. Vicente Villas Vitón, contra D. Carlos Orduña y Muñoz, se ha acordado hacer un segundo emplazamiento al Sr. Villas, y ésto de haber fallecido, á sus herederos, para que en el término de cinco días, comparezcan en autos personalmente en forma, acordándose además la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos, puesto que se ignora si existe el Sr. Villas Vitón, su domicilio, y ésto de haber fallecido quienes sean sus herederos.

Madrid, 29 de Abril de 1912.—V.º B.º: El Juez, Grando.—El Secretario, Fernán González del Rivero. X—1005

MONTÁNCHÉZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviento que al final se resena, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurtio de una yegua á Cándido Pérez Chumorro, cuyo hecho ocurrió en la noche del 17 del actual, al sitio Cañada Majada, en término de Almoncharín.

Señas del semoviente.

Una yegua de cuatro años, un macho 39 centímetros de altura, colorada, estrella blanca en la frente, varios lunares blancos en el espinazo, próxima á parir, y con el hierro de la Compañía El Pénix Agrícola, en la nalga derecha.

Dado en Montánchez á 30 de Marzo de 1912.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Jesús Genarro. JO—3865

SANTANDER—OESTE

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, do Santander.

Por esto segunda edicto, cito, llamo y emplazo, por término de veinte días, á los que se crean en derecho la herencia abierta de D. Félix de las Flores y San Emeterio, de sesenta y nueve años, soltero, natural y vecino de esta ciudad, en donde falleció el 9 de Septiembre de 1909, bajo testamento que otorgó el 1.º de Junio de 1903, ante el Notario D. Máximo Solano Vial, aunque sin institución de heredero por haber fallecido el designado e n anterioridad, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, en los autos que se instruyen sobre dicho abierto por la Escrivana del infrascrito, haciéndose constar que durante el primero fijado en los primeros edictos, nadie se presentó á reclamar dicha herencia.

Si ahora comparecen, se les oirá y administrará justicia, y lo contrario se seguirán adelante las actuaciones para indicar el perjuicio á que haya lugar.

Santander, 12 de Marzo de 1912.—Pedro Pardo Lastra.—Anto mif: El Secretario, Juan Castrillo. X—1009

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Manuel González Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por lo acordado en el ejercicio de derechos de D. Juan Pablo y D. Juan Buenaventura Soler, se anuncia por el presente, que en el acta de la Junta celebrada en 27 de Julio último, fué nombra-

do único Síndico del referido concurso D. José Roig y Ventosa, Abogado, vecino de esta villa, en reemplazo y por desunción de D. José Pollés, previéndole que se haga entrega á dicho Síndico de cuanto corresponda á los concursados.

Dado en Villanueva y Geltrú á 17 de Abril de 1912.—Manuel González Ruiz.—P. S. M., J. Graus.

El infrascrito Secretario, certifica: Que el concurso de acreedores á que se refiere el anterior edicto, cuya expedición ha sido acordada de oficio, viene interinamente tramitándose en forma de pobre.

Y para que así conste lo firmo en Villanueva y Geltrú á 17 de Abril de 1912.—J. Graus. JC—150

Juzgados Municipales.

CARMONITA

D. José Pavón Moreno, Juez municipal de Carmonita (Bedajoz).

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado contra Bernabé Martín García, vecino de Salmorej, provincia de Salamanca, por denuncia del Guarda de la debesa Marradas, de este término, Secundino Barbero, por atropello á la propiedad, ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Recibido en el día de hoy el exhorto que se le remitió al señor Juez municipal de Salmorej (Salamanca), por conducto del señor Juez de instrucción de este partido, y apareciendo del diligenciado del mismo, no encontrarse en su domicilio el denunciado al hacerse la notificación, e ignorándose su paradero en aquel momento, en virtud de ser tratando de garados; por todo lo cual y á fin de quo la presente pueda servirle de notificación dondequiero quo se encuentre, publíquese copia literal de esta providencia en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Salamanca y Badajoz, para que á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta ésta en los periódicos oficiales antes mencionados, comparezca el referido denunciado Bernabé Martín García, en este Juzgado y hora de las trece, á celebrar el juicio de faltas señalado para el día 1.º del actual y suspendido por las razones artes expuestas; con apreciamiento de que, transcurrido el plazo señalado sin que el denunciado comparezca ó demuestre su imposibilidad de hacerlo, acreditándolo en forma legal, se le seguirá el juicio en rebeldía y sin ultrior recurso. Hágase saber igualmente este acuerdo al denunciante, al señor Fiscal y á los señores Adjuntos para los efectos consiguientes. Lo mandó y firma el señor D. José Pavón Moreno, Juez municipal en Carmonita, á 9 de Marzo de 1912, por ante mí el Secretario, de que certifico.—José Pavón Moreno.—Alfonso Romero Noriega, Secretario. Está sellado y rubricado.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y cumpliendo lo acordado, se extiende éste, que con el Secretario de este Juzgado municipal, firma y sello en Carmonita, á 9 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, José Pavón Moreno.—De su orden, el Secretario, Alfonso Romero Noriega. JO—3877

CHAMARTÍN DE LA ROSA

En el expediente de juicio de faltas seguido contra José Casoro Gómez, por lesiones de Isidoro Gómez Díez, se ha dictado con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Casero Gómez, como autor de la falta que se pergeña en este juicio, á la pena de diez días de arresto menor y costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, juzgadme y firmamos. — Juan Argueta, — Lorenzo Hernández, — Antonio Álvarez.

»Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe. — L. Vicente Fernández.

Y con el fin de que sirva de notificación a José Casero Gómez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal en Chamartín de la Rosa á 30 de Marzo de 1912. — El Secretario, L. Vicente Fernández. — JO—3886

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 50, seguido en este Juzgado contra Gloria Yurque y Ángel Cerezo, por maltrato, se ha dictado la sentencia enjuicio encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 21 de Abril de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Andrés Llorente Vergara y D. Cristóbal Salas.

«Fallamos, condenando á los denunciados Gloria Yurque Gárate y á Ángel Cerezo Cerezo, en roceño, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y pago de las costas del juicio por mímes, y en caso de insolvencia, al arresto personal señalario correspondiente.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Fernández Villegas. — Adriana Llorente Cerezo. — Cristóbal Salas.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Gloria Yurque y Ángel Cerezo, expido la presente en Madrid, á 25 de Abril de 1.º 12.—M. Fernández, Luis Puebla. — JO—4125

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, n.º 50, seguido en este Juzgado bajo el número 314 de orden del año actual, contra José Voigas Lamona, por uso de armas, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Abril de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, en su puesto por los señores Presidente, Juez R. Nicolás Morales, y Adjunto, don Lorenzo Díez y D. Marcial Moraleda, y habiendo visto lo presentado diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la autoridad pública, y José Voigas Lamona, de la otra, como denunciado, cosa enajenó y destruyó elementos ya conocida anteriormente y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Voigas Lamona á la pena de 100 pesetas de multa, con el apercibimiento personal correspondiente y pago de las costas del juicio no litigioso; este la lo pague dentro de diez días, y se derreta el concepto de la multa que se le dará el destinatario que la Ley previene.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás

Morales. — Lorenzo Díez. — Marcial Moraleda.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma el denunciado José Voigas Lamona, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Abril de 1912.—El Secretario, José Ballester. — Y. E.º, Nicolás Morales.

JO—4886

VALENCIA—SERRANOS

D. Francisco Bas y Font de Mora, Abogado y Juez municipal del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de sumario recibido de la Superioridad contra Juan Vargas Castellón sobre lesiones á Marcelino Cortés Fernández, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En Valencia á 18 de Marzo de 1912. D. Francisco Bas y Font de Mora, D. Alejandro Martínez Pons y don Andrés Piñó Alegret, componentes del Tribunal municipal del distrito de Serranos:

«Vi en este expediente de juicio verbal de faltas seguido de una parte el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, Juan Vargas Castellón, sobre disparo y lesiones á Marcelino Cortés Fernández y

«Resultando que por el Juzgado de inspección de este distrito se inició sumario á virtud de denuncia no la Guardia civil del puesto de la calle de Segundo, referente al hecho de que una escopeta habida entre Marcelino Cortés Fernández y Juan Vargas Castellón, sobre las diez y siete horas del día 20 de Abril de 1910, produjo consiguiente escávado, resultando además lesiones aquéllos, y colectiva falta por la Superioridad se ha remitido á este Juzgado para la celebración del oportuno juicio de faltas;

«Resultando que poniéndole las oportunas diligencias en este Juzgado, se señaló para la celebración del juicio de faltas el día 15 de abril, previas las citaciones practicadas en falso, no comprendiendo aquéllos, por lo que el Tribunal se negó regular el juicio en rebeldía del denunciado, y en consecuencia la palabra si Ministerio Fiscal, estimó que el hecho denunciado que se consideraba probado, constituyó la falta de lesiones, prevista y penada en el caso 1.º del artículo 692 del Código Penal, de la que considera responsable, en concepto de autor, al denunciado Juan Vargas Castellón, si que por se le impone la pena de dieciocho días de arresto, o prisión y al pago de las costas del juicio, y que lo sirva de abono de prisión suficiente.

«Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las preventivas legales.

«Considerando que el hecho denunciado que se considera probado por las declaraciones que obran en el sumario de referencia constituye la falta de lesiones, prevista y penada en el caso 1.º del artículo 6.º del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor el denunciado Juan Vargas Castellón, al que concedo la concisión, de acuerdo con la palabra Fiscal:

«Considerando de que, de acuerdo con la solicitud que el señor Fiscal, procedió a efectuar de abono al referido denunciado la prisión suficiente:

«Considerando que la ejecución del acuerdo no suspenderá la celebración del

juicio, siempre que conste habérsele citado en forma, como ocurre en el presente caso:

«Considerando que las costas se entienden impuestas á los responsables de todo delito ó falta:

«Vistos los artículos 28, á más del citado, y el 362 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan Vargas Castellón, á la pena de cinco días de arresto, represión, y al pago de las costas del presente juicio, sirviéndola de abono la prisión suficiente.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Bas. — Alejandro Martínez. — Andrés Piñó.

Y para que sirva de notificación á Marcelino Cortés Fernández, hoy el presente en Valencia, á 20 de Marzo de 1912. — Francisco Bas. — Julio Gil.

JO—2509

JURISDICCIÓN DE MARINA

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Juan Fernández y Antón, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar del distrito Militar de Villanueva y Geltrú y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que en 12 de Febrero del año próximo pasado, presentó una justicia el patrón de pesca, vecino de Barcelona, Sebastián Rosich Chilifia, dueño del laud Azucuan, folio 890 de la fuerza lista de embarcaciones del distrito de Vinaroz, que manifestó á una milla del puerto de Gerri el 31 de Enero anterior, pidiendo una recompensa para los marineros de la contrata del dique del Este de Barcelona, Tomás Saravia Pérez, Francisco Pérez Morata y pescadores Sebastián Segurana Valdés, Baptista Santapau y Juan Fernández, los cuales, con gran exposición de sus vidas salieron del citado puerto con una embarcación de aquellas obras logrando, después de luchar desesperadamente con el huracán que se desencadenaba, salvar el citado barco y á su hijo Ignacio, que se encontraban en el agua faltos de fuerza para sostenerse, y que hubieron percidido irreversiblemente á no ser por el arrojo y heroísmo de sus salvadores.

En virtud de esta instancia se instruyó el correspondiente expediente en esta Jurisdicción, y en vista de su resultado;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Recompensas, se ha dignado disponer se instruya otro, con arreglo á lo que disponen el artículo 5.º en sus partes 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento vigente de la Cruz de Beneficencia, y en cumplimiento al citado artículo se invita á todas las personas que deseen declarar en prueba en contra de la exasistid de los náufragos centrados por los salvadores, puedan hacerlo en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Tarragona, ante este Juzgado de Marina.

Villanueva y Geltrú, 28 de Marzo de 1912.—El Juez instructor, Juan Fernández y Antón.—Per manda yo de S. S., Manuela Brastán.

JO—1867